

Decreto N° 3178, que autoriza a la Sra Ardaliza A. Castro a hacer cambios en su nombre.

(G. O. N° 9295, del 17 de Marzo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER

Presidente de la República Dominicana

NUMERO 3178

CONSIDERANDO que en virtud de la solicitud formulada por la señora Albalicia Altagracia Castro, dominicana, mayor de edad, casada, portadora de la Cédula de Identificación Personal N° 105351, Serie 1ra, domiciliada y residente en la calle Primera N° 41 del Barrio Villa Duarte de esta ciudad, fue autorizada a realizar los procedimientos requeridos por la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944, para cambiar su nombre por el de Ardaliza Altagracia Castro;

CONSIDERANDO que en el presente caso se han cumplido todas las formalidades requeridas por la ley;

CONSIDERANDO que la Junta Central Electoral ha certificado en fecha 26 de diciembre de 1972, que no se ha realizado ninguna oposición legal a la solicitud formulada por la señora Albalicia Altagracia Castro, para que pueda cambiar su nombre por el de Ardaliza Altagracia Castro;

VISTOS los artículos 80, 81, 82 y 83 de la Ley N° 659, sobre Actos del Estado Civil, de fecha 17 de julio de 1944;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.—La señora Albalicia Altagracia Castro, queda autorizada a cambiar su nombre por el de Ardaliza Altagracia Castro,

Art. 2.—El presente Decreto se publicará en la Gaceta Oficial y en un diario de circulación nacional.

DADO en Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los seis días del mes de febrero del año mil novecientos setenta y tres, años 129º de la Independencia y 110º de la Restauración.

JOAQUIN BALAGUER

Decreto N° 3179, que aprueba las modificaciones introducidas en los Estatutos del Casino Central, Inc. (27) ✓
(G. O. N° 9295, del 17 de Marzo de 1973)

JOAQUIN BALAGUER
Presidente de la República Dominicana

✓
NUMERO 3179

VISTA la instancia que por conducto de la Procuraduría General de la República ha elevado al Poder Ejecutivo la Sociedad Casino Central, Inc., de la ciudad de La Vega, en el sentido de que sean aprobadas las modificaciones introducidas en los Estatutos de dicha Asociación por la Asamblea celebrada en fecha 10 de octubre de 1972;

VISTOS los documentos que acompañan dicha instancia;

VISTAS las disposiciones de la Ley N° 520, del 26 de julio de 1920, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. .1—Quedan aprobadas las modificaciones de los Esta-